Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de GLADYS CECILIA MARTÍNEZ PINEDA contra NUBIA EDY ALFONSO VALLEJO. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00876-00**[1].

Atendiendo al escrito precedente (folio 7 C-1) en donde obra solicitud de desistimiento del proceso presentada por la parte actora, la cual se ajusta a los preceptos del artículo 314 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la facultad para desistir aunado a la aceptación del desistimiento, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de restitución de bien inmueble arrendado instaurado por GLADYS CECILIA MARTÍNEZ PINEDA contra NUBIA EDY ALFONSO VALLEJO, en razón al **DESISTIMIENTO** de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciese.

TERCERO: Ordenase el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandante, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 101 **hoy** 10 de septiembre de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Código de verificación:
089efd6f2e86dbdb2238c5296115086b8116c82135cd43305f3c9f01466c61d0
Documento generado en 07/09/2021 03:56:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica